

AUDITORIA INTERNA AL PROCESO DE NÓMINA

- 1. OBJETIVO DE LA AUDITORIA: Verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el procedimiento de liquidación de nómina, seguridad social, parafiscales y retención en la fuente de la entidad.
- 2. ALCANCE: La oficina de control interno realizó la evaluación a las nóminas liquidadas de enero a junio de 2020, así como las planillas de aportes a seguridad social y parafiscales suministradas por el área administrativa.
- 3. CRITERIOS: Escala Salarial vigente, régimen prestacional para los empleados públicos territoriales, régimen laboral para trabajadores oficiales, normatividad y reglamentación sobre seguridad social y parafiscales.

4. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

De acuerdo con la Ley 489 de 1998 , las Empresas Industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, que para cumplir con su misión deben crear y proveer los cargos públicos que se requieran, de tipo administrativo (empleados públicos) o para el desarrollo de su misión (trabajadores oficiales).

En este sentido, la jurisprudencia aclara que, aunque son trabajadores oficiales las personas que prestan sus servicios en las empresas industriales y comerciales del Estado, <u>los estatutos</u> de dichas empresas pueden precisar qué actividades de dirección o confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos, por lo cual, en términos generales "no están sometidas al régimen de carrera administrativa".

La vinculación laboral y el régimen de administración de personal aplicable a quienes ostentan la calidad de trabajadores oficiales es diferente del aplicable a los empleados públicos. Los primeros están vinculados por un contrato de trabajo, mientras los segundo mediante una relación legal reglamentaria es decir mediante acto administrativo. El trabajador oficial desempeña entonces un empleo público que debe encontrarse incorporado en las respectivas plantas de personal.

- 4.1 Procedimiento de Nómina: De acuerdo con la descripción realizada por el área, las principales actividades que se desarrollan para la liquidación y pago de la nómina mensual son:
- a) Liquidación de la nómina en el módulo "Recursos Humanos" menú "Liquidación" con la Finalidad de generar la sabana de nómina del mes a pagar.
- b) Diligenciamiento de descuentos por créditos o aportes voluntarios de los funcionarios a Cooperativas en el módulo "Recursos Humanos" menú "Novedades".
- c) La sabana de nómina generada por el sistema es revisada por la Contadora de la entidad.
- d) En el módulo "Recursos Humanos" menú "Liquidación Proceso de autoliquidación" se genera la planilla de aportes (salud, pensión, cajas de compensación y parafiscales, etc.)
- e) En el módulo "Recursos Humanos" menú "Configuración Configuración Conceptos –
- f) Interface de Nómina" se genera el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro
- g) Presupuestal (RP) asociados a la nómina.
- h) En el módulo "Financiera" menú "Tesorería Movimientos Pago de Nómina" se realiza el proceso de generación del egreso de la nómina.













4.2 Planta de Personal y Escala Salarial Vigente

Denominación	Planta	Planta	Cargos	Grado	Salario
Denomination	Autorizada	Ocupada	Vacantes	Salarial	D. 116/19
Gerente General	1	1	0	11	13.744.303
Técnico Administrativo	1	0	1	02	2.490.393
Conductor Mecánico	1	1	0	06	2.274727
Subgerente General	1	1	0	10	13.105.854
Jefe de Oficina (Control Interno)	1	1	0	01	4.205.571
Jefe de Oficina (Riesgos)	1	1	0	01	4.205.571
Jefe Oficina Asesora (Planeación)	1	1	0	07	7.881.244
Jefe Oficina Asesora (Jurídica)	1	1	0	10	10.770.288
Jefe Oficina Asesora	1	0	1	06	7.360.394
(Comunicaciones)	1	· ·	_		
Director Técnica	1	1	0	09	12.541.481
Director Técnica (Estruct. F.)	1	1	0	09	12.541.481
Director Técnica (Contratación)	1	0	1	09	12.541.481
Director Administrativo y Financiero	1	0	1	08	12.001.431
Subdirector Técnico (De Construcción e infraestructura)	1	1	0	06	11.347.849
Subdirector Técnico (De Planeación y Manejo de Interfases)	1	1	0	06	11.347.849
Subdirector Técnico (Operación y Mantenimiento)	1	0	1	06	11.347.849
Tesorero	1	1	0	10	6.668.511
Totales	17	12	5		

	TRABAJADORES OFICIALES					
Denominación	Planta Autorizada	Planta Ocupada	Cargos Vacantes	Grado Salarial	Salario Actual	
Profesional Especializado 1	15	0	15	10	N/A	
Profesional Especializado 3	3	0	3	07	N/A	
Profesional Especializado 3	7	0	7	06	N/A	
Profesional Universitario 1	4	0	4	05	N/A	
Profesional Universitario 2	1	0	1	03	N/A	
Profesional Universitario 3	16	0	16	02	N/A	
Técnico 1	1	0	1	04	N/A	
Auxiliar 1	1	1	0	07	2.490.392	
Total	48	1	47			

CARGO NO INCLUIDO EN ACUERDO 07 DE 2019						
Denominación Planta Planta Cargos Grado Salario Actual Vacantes					Salario Actual	
Secretaria Ejecutiva 0 1 0 - 2.510.157						

En el periodo evaluado, la empresa continúa con las asignaciones salariales establecidas para el año 2019, según el Decreto Departamental No. 166 del 10 de junio de 2019.

De los 14 cargos actualmente provistos, 8 fueron nombrados durante el primer semestre de 2020, lo que equivale al 57% de la nómina actual.

En relación con las escalas salariales aplicadas, se solicita verificar la correspondiente al cargo del nivel asesor denominado Jefe de Oficina Código 006, ya que en el Acuerdo 007 de 2019 aparece con grado salarial 01, pero el salario que actualmente se aplica es el correspondiente en la escala al nivel <u>Asesor - Grado 06</u>, lo que sugiere un posible error de transcripción que debe ser subsanado en el acuerdo, ya que con base en este acto administrativo se define el grado salarial que se aplica a cada cargo.







Grados establecidos en el Acuerdo 7 de 2019

Escala Salarial por Niveles y Grados Decreto 116/19



e modifica la planta de empleos y el número de Contratos de trabajo de la de la Empresa Férrea Regional S.A.S. EFR S.A.S., y se dictan otras disposiciones."

Nº de Empleos	Denominación	Código	Grado	
2	2 Jefe de Oficina		01	
1	Jefe de Oficina Asesora	115	06	
1	Jefe de Oficina Asesora	115	07	
1	Jefe de Oficina Asesora	115	10	
3	Director Técnico	009	09	
1	Director Administrativo	009	08	
3	Subdirector Técnico	068	06	
1	Tesorero	201	10	
14	TOTAL EMPLEOS			

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
	\$ 7.881.244	\$ 4.206.571	\$ 2.950.655	\$ 2.243.454	\$ 1,732,019
2	\$ 8.972.833	\$ 4.664.489	\$ 3.162.504	\$ 2.490.393	\$ 1.817.931
3	\$ 9.335.090	\$ 5.169.918	\$ 3.595.638	\$2.714.239	\$ 1,914,652
4	\$ 9.957.883	\$ 5.899.603	\$ 4.048.405	\$ 2.845.090	\$ 2.035.510
5	\$ 10.879.707	\$ 6.668.511	\$4,477,740		\$ 2,155,542
6	\$11.347.849	\$ 7,360,394	\$ 4.894.024		\$2.274.727
7	\$ 11.814.399	\$ 7.881.244	\$ 5.169.918		\$ 2.510.158
8	\$ 12.001.431	\$ 8.239.854	\$ 5.390.629		\$ 2.721.011
9	\$ 12.541.481	\$ 9.335.090	\$ 5.899.603		\$ 2.816.880
10	\$ 13.105.855	\$10.770.288	\$ 6.668.511		261
11	\$ 13.744.303	100			
LÍMITE NAL 2019	\$ 13.744.303	\$ 10,986,254	\$ 7.674.783	\$ 2.845.090	\$ 2.816.860

Respuesta Líder de Proceso:

"En efecto revisando el Acuerdo 07 y el Acuerdo 8 de 2019, emitidos por la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional SAS, se evidencia que presenta un error de asignación de código por el grado 6 correspondiente al cargo de Asesor de la Oficina de Riesgos y Seguridad, esta Dirección gestionara la solicitud ante la Junta Directiva, no obstante para este cargo se aplicó lo establecido en la escala salarial adoptada en la Resolución 38 de 2019, fundamentada en el Decreto 166 de 2019 expedido por el Gobernador de Cundinamarca".

Conclusión de Auditoría:

Se solicita incluir este aspecto en el Plan de Mejoramiento del proceso, a fin de realizar su respectivo seguimiento.

4.3 Nómina Mensual

La Dirección Administrativa remitió la información correspondiente a la nómina mensual de enero a junio, adjuntando los comprobantes de pago y registros presupuestales correspondientes. Al respecto se tiene:

Mes de Enero:

✓ Se presenta diferencia entre la liquidación efectuada en nómina, frente al valor efectivamente girado para los siguientes funcionarios:

Ítem	NOMBRE	NETO A PAGAR	VALOR GIRADO	DIFERENCIA
1	CANO MONROY EDGAR IVAN	10.912.055	10.826.055	86.000
2	JIMENEZ RUBIANO BENJAMIN ENRIQUE	10.621.048	10.536.048	85.000
3	TORRES ZORRO ANA JUDITH	4.946.271	4.891.271	55.000
4	TRUJILLO GALVIS ANDRÉS FELIPE	10.264.981	10.179.981	85.000
5	VILLAMIL BUITRAGO JEIMMY SULGEY	11.313.103	11.228.103	85.000
6	YABOR MOTTA NAZIR	8.152.594	8.067.594	85.000

Frente a esta observación, la dirección administrativa, según comunicación de fecha 1 de septiembre de 2020, aclara:

"La nómina generalmente es girada el día 25 de cada mes, debido a que posterior al veinticinco (25) de enero tomaron posesión tres (3) funcionarios se hizo necesario realizar la liquidación de nómina para estos funcionarios, en ese proceso al realizar nuevamente el calculó de la retención en la fuente se identificaron saldos a favor de los seis (6) funcionarios











frente a los cuales solicita aclaración, razón por la cual se procedió a realizar el abono de este valor el día 2 de marzo 2020 como se puede observar en el soporte de abonos en cuenta generado en el portal Occired del Banco de Occidente "(Anexa Comprobante)

Es claro el reintegro efectuado de los valores relacionados, ya que se soporta por parte del área el abono en cuenta, sin embargo, la justificación enunciada en el oficio no es clara por lo siguiente:

- Lo que se solicita es explicar por qué se liquidó un valor y se giró otro, si la base para elaborar el archivo de pagos que se ejecuta en la plataforma bancaria es única y exclusivamente lo que genera la planilla de nómina; por lo anterior, haya o no errores en la liquidación, el valor registrado como neto a pagar debe corresponder exactamente al abono en cuenta que se realice a cada funcionario.
- Los errores de cálculo pueden darse dentro de un proceso de liquidación, pero la explicación no es válida, ya que en el evento que se realizó un ajuste a la retención en la fuente, esta correspondería a los tres funcionarios que dicen ingresaron de forma posterior al pago de nómina, lo que no debe afectar de forma alguna el valor ya liquidado a otros funcionarios.
- Ahora bien, se manifiesta que existe un saldo a favor por el recálculo de la retención en la fuente; esto no daría lugar a observación, siempre y cuando, el valor que refleja para estos 6 funcionarios en la planilla de enero no presentara diferencia frente al giro realizado.

Es necesario que se validen los controles aplicados al proceso, de tal forma que lo liquidado sea lo efectivamente girado a cada funcionario; no es pertinente hacer descuentos que no se encuentren contemplados en la nómina respectiva.

En la sábana de pagos anexa a la nómina del mes, no se encuentran los giros efectuados para los siguientes funcionarios:

Ítem	NOMBRE	NETO A PAGAR	GIRADO	DIFERENCIA
1	GRIMALDO CARDENAS CAROLINA	2.783.893	-	2.783.893
2	OCHOA URIBE ROBERTO MARIO	660.419	-	660.419
3	SANTANA RODRIGUEZ DONNY	2.783.893	-	2.783.893

Al respecto, la dirección administrativa manifiesta "Estos funcionarios tomaron posesión posterior a la fecha de pago establecida, motivo por el cual no se encuentran relacionados en la sábana de pagos".

No hay lugar a observación, más que la exactitud que corresponde a la Dirección en su respuesta, las fechas que indicó anteriormente como ingreso para estos funcionarios es la que se relaciona a continuación:

Cargo	Nombre Del Titular Del Cargo	Fecha De Ingreso	Tipo De Empleo
Jefe De Oficina Asesora Jurídica	Mario Roberto Ochoa Uribe	29/01/2020	LNR
Subdirector De Construcción De Infraestructura	Carolina Grimaldo Cárdenas	23/01/2020	LNR
Subdirector De Control, Planeación Y Manejo De Interfaces	Donny Santana Rodríguez	23/01/2020	LNR

Se reitera que la base de giro es la sábana de nómina; si el funcionario aparece en la misma, no hay lugar a la explicación que se da, porque este es el documento base para realizar el giro respectivo. Ahora bien, si posterior al giro se incorporó un funcionario, lo correcto es que exista un comprobante de nómina diferente, puesto que, de no ser así, se presumiría que esta liquidación se hizo posterior y no de forma previa al giro.







Respuesta del Líder de Proceso:

- El ERP Financiero de la Empresa es un sistema operativo que debe ser actualizado por los proveedores del sistema en el cambio de vigencia, teniendo en cuenta la normatividad aplicable para cada una, proceso que no es del manejo ni dominio de contratistas o funcionarios de la Empresa.
- La nómina es un solo proceso de liquidación e interfaz
- La interfaz afecta comprobantes contables, presupuestales y de tesorería
- Este proceso recoge para cada funcionario los ingresos del mes susceptibles base de seguridad social, parafiscales y retención en la fuente.
- No se pueden generar más de dos nominas al mes.
- Para el 20 al 23 de cada mes se liquida una nómina inicial que puede tener modificaciones el último día del mes, toda vez que se reitera que el proceso no se puede repetir.
- En la nómina del mes no permite liquidar más de 30 días
- La fecha de pago de la nómina se realiza los 25 de cada mes

Teniendo en cuenta lo anterior se explica:

- a) Al 23 de enero de 2020, aun no se había actualizado la tabla de retención en la fuente para la vigencia, por este motivo en la nómina inicial se calcularon las retenciones con la tabla del año 2019 y en la nómina definitiva del mes se realizó el ajuste correspondiente y se reintegró los valores por concepto de retención en la fuente a los funcionarios como se evidencia en el extracto.
- (...) Como se mencionó anteriormente el sistema no permite realizar dos nominas en un mismo periodo y para liquidar los funcionarios que ingresaron posterior a la nómina inicial, es necesario liquidarlos nuevamente a todos; pues es así que se determina la nómina de cierre o definitiva. Los valores reportados en la nómina definitiva fueron efectivamente cancelados por el operador autorizado por la gerencia en la plataforma del banco el día 03 de febrero de 2020, cumpliendo así con el pago del mes de enero por parte de la Empresa

Conclusión de Auditoría:

Si bien es cierto que la parametrización del software corresponde a la casa matriz del mismo, si es de responsabilidad de la empresa solicitar de forma oportuna los ajustes y actualizaciones que sean del caso, e implementar los controles pertinentes y suficientes para minimizar el porcentaje de error en los cálculos requeridos.

Se hace necesario implementar controles eficientes para optimizar el proceso de la nómina mensual.

Preocupa a la auditoría lo manifestado por la Dirección en su respuesta: "para liquidar los funcionarios que ingresaron posterior a la nómina inicial, es necesario liquidarlos a todos nuevamente"; esto significa que de manera constante hay un reproceso en esta actividad, por lo cual se recomienda sea ajustado y optimizado con el operador del sistema. La nómina afecta contabilidad y presupuesto como muy bien se expresa, y por tanto, en el caso de presupuesto, la disponibilidad presupuestal y el registro se afectan en el instante en que se registra la operación y no hay lugar a que de forma posterior se tenga que mover el comprobante por los ajustes que se dieron en la nómina, que inicialmente no quedaron incluidos; esto quiere decir que los registros se están realizando de forma posterior, lo cual no es coherente con el ejercicio presupuestal.

De igual forma, es necesario identificar el concepto de giro del siguiente valor, relacionado dentro del documento de Occired – Consulta y Anulación de pagos a terceros y débitos automáticos:









Ítem	NOMBRE	VALOR TRANSFERIDO
1	CHAVEZ NIÑO DIEGO ARVEY	272.335

Respuesta dirección administrativa: Este giro corresponde a un menor valor pagado al funcionario Diego Arvey Chaves Niño por concepto de horas extras reconocidas en el mes de febrero, el cual corresponde a la suma de \$275.507 de conformidad con el soporte de abonos en cuenta generado en el portal Occired del Banco de Occidente (...)

La respuesta no corresponde a lo cuestionado por la auditoría en su análisis. En el siguiente pantallazo se muestra el giro mencionado:

Tipo Producto	Nombre Producto	No. Producto	
Cuenta Ahorros	AHO9198	****9198	

Tipo Archivo	Fecha	
Pagos a Terceros	Ene 2020	

Beneficiario/Cliente a Debitar	No. Producto Origen/Recaudador	Fecha Pago/Débito	Valor Transacción	Estado
COOPSERP	519809198	2020/01/31	\$3,363,139.00	EXT
COLSANITAS S.A.	519809198	2020/01/31	\$582,800,00	EXT
Coordinadora de servicios de p	519809198	2020/01/31	\$86,000,00	EXT
COOPSERP	519809198	2020/01/31	\$2,307,928.00	EXT
DIEGO ARVEY CHAVES NINO	519809198	2020/01/31	\$272,335.00	EXT

El giro efectuado es por \$ 272.335, no por \$ 275.507 y se realizó el 31 de enero, no en el mes de febrero.

Si el mismo corresponde a horas extras, no hay razón para que las mismas no se encuentren liquidadas en la planilla de nómina del mes de enero; no se anexó su registro presupuestal y tampoco están relacionadas en los soportes de liquidación y reconocimiento de horas extras entregado: Resolución 029 (sin fecha), Resolución 101 del 24 de Abril de 2020 y Resolución Son Número del 23 de Abril de 2020.

Respuesta del Líder de Proceso:

Al cuestionamiento realizado sobre el abono al señor CHAVEZ NIÑO DIEGO ARVEY identificado con la cedula de ciudadanía No. 79849030 quien ocupa el cargo de conductor mecánico de la Empresa Férrea Regional S.A.S. por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$272.335) MCTE, corresponde a los viáticos y gastos de viaje establecidos en la Resolución 017 de 2019 "Por la cual se confiere comisión de servicios y se liquidan viáticos a dos funcionarios de la Empresa Férrea Regional SAS expedida por la Gerencia el día 28 de enero de 2020, esta liquidación se realizó con fundamento en la Resolución de Viáticos No43 del 20 de junio de 2019.

Conclusión de Auditoría: No hay lugar a observación.

✓ En el mes de enero se efectuó el giro de los Intereses a las Cesantías correspondiente al año 2019, así:

Ítem	NOMBRE	INTERESES A LAS CESANTÍAS
1	CANO MONROY EDGAR IVAN	1.902.273
2	CHAVEZ NIÑO DIEGO ARVEY	8
4	JIMENEZ RUBIANO BENJAMIN ENRIQUE	1.142.408
6	PACHECO LUZ DARY	176.215
7	ROMERO CRUZ MYRIAM YOLANDA	676.022
10	TRUJILLO GALVIS ANDRÉS FELIPE	1.902.273
11	VILLAMIL BUITRAGO JEIMMY SULGEY	13.965
12	VILORIA AZUERO LUIS FELIPE	375.974









13	TABOR FIOTTA NAZIR	TOTALES	8.091.620
13	YABOR MOTTA NAZIR		1.902.482

En el rubro presupuestal 211105 — Intereses a las Cesantías, se registra un valor de \$8.078.295 generando una diferencia de \$13.325 en los compromisos y pagos del mes por este concepto.

Respuesta del Líder de Proceso:

Los INTERESES A LA CESANTIAS liquidadas en la nómina inicial del mes de enero de 2020 se calcularon el 23 para ser canceladas el 25 de enero, cuando se efectuó el recalculo para el cierre presento un valor adicional para el funcionario FELIPE VILORIA por un valor de TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$13.325) MCTE, este valor fue descontado efectivamente en la nómina del mes de febrero sumado a un descuento adicional que tiene el funcionario.

Conclusión de Auditoría: No hay lugar a observación.

FEBRERO

✓ En el registro presupuestal No. 080 (Nomina del mes), el valor de las horas extras liquidadas para el funcionario Diego Arvey Chávez, las está sumando al rubro 211101 − Sueldo Personal de Nómina en \$ 1.047. 572, lo cual no es procedente, ya que el rubro presupuestal por el que se debe reconocer este valor es el 211110 − Horas Extras

	EMPRESA FERREA REGIONAL SAS	CÓDIGO SGC FRP-12 2
empi férre regio	NIT :900403616-1 CALLE 26 N° 68C - 62 TORRE CENTRAL DAVIVIENDA Tel: (571)926-20-08	VERSIÓN SGC 1.3
	REGISTRO PRESUPUESTAL N° 2020000080	FECHA SGC 24/06/2015
	Registro Presupuestal	N°: 2020000080
EECHA.	20/02/2020	2020

REPRESENTANTE: VILLAMIL BUITRAGO JEIMMY SULGEY Cod. Rubro Nombre Rubro Nombre Fuente 2 GASTOS 21 FUNCIONAMIENTO 211 GASTOS DE PERSONAL 2111 Servicios Personal Asociados a la Nomina 2111 Sueldos Personal Nomina Recursos Propios	AÑO : 2020	AÑO:		28/02/2020	ECHA:
Cod. Rubro Nombre Rubro Nombre Fuente 2 GASTOS 21 FUNCIONAMIENTO 211 GASTOS DE PERSONAL 2111 Servicios Personal Asociados a la Nomina 211101 Sueldos Personal Nomina 211109 Bonificacion por Servicios Prestados Recursos Propios	NIT: 900403616	NIT:	AL S.A.S	EMPRESA FERREA REGION	FAVOR DE:
2 GASTOS 21 FUNCIONAMIENTO 211 GASTOS DE PERSONAL 2111 Servicios Personal Asociados a la Nomina 211101 Sueldos Personal Nomina 211109 Bonificacion por Servicios Prestados Recursos Propios			Y SULGEY	VILLAMIL BUITRAGO JEIMM	EPRESENTANTE:
21 FUNCIONAMIENTO 211 GASTOS DE PERSONAL 2111 Servicios Personal Asociados a la Nomina 211101 Sueldos Personal Nomina 211109 Bonificacion por Servicios Prestados Recursos Propios	Valor Credito	Nombre Fuente Valo		Nombre Rubro	Cod. Rubro
211 GASTOS DE PERSONAL 2111 Servicios Personal Asociados a la Nomina 211101 Sueldos Personal Nomina 211109 Bonificacion por Servicios Prestados Recursos Propios Recursos Propios	122,843,398.00	•			GASTOS
2111 Servicios Personal Asociados a la Nomina 211101 Sueldos Personal Nomina Recursos Propios 211109 Bonificacion por Servicios Prestados Recursos Propios	122,843,398.00			IAMIENTO	1 FUNCION
211101 Sueldos Personal Nomina Recursos Propios 211109 Bonificación por Servicios Prestados Recursos Propios	122,843,398.00			DE PERSONAL	11 GASTOS
211109 Bonificacion por Servicios Prestados Recursos Propios	122,843,398.00			Personal Asociados a la Nomina	111 Servicios
	121,210,827.00	ecursos Propios		Personal Nomina	11101 Sueldos F
TOTAL CERTIFICADO DISPONIRIUDAD	1,632,571.00	ecursos Propios		on por Servicios Prestados	11109 Bonificaci
TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	122,843,398.00	DISPONIBILIDAD 1	TOTAL CERTIFICAD		

	CIENTO VEINTI PESOS M/C	DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO
DISPO		2020000081 Pago de NOMINA MENSUAL del periodo: 2020-02-01

Fecha de Expedición: 28 de febrero de 2020

Respuesta Líder de Proceso:

En cuanto a la afectación presupuestal de los pagos por horas extras en el mes de febrero la configuración de la nómina en el concepto de horas extras que afecta contabilidad y presupuesto estaba configurada al concepto Sueldos Personal Nomina, como se había aclarado anteriormente este proceso es único e irreversible, sin embargo, para los meses subsiguientes se configuro al rubro correspondiente.

Por lo anterior concluimos que los pagos al funcionario Diego Arvey Chávez niño correspondieron a lo efectivamente liquidado y autorizado en el mes de febrero.









Conclusión de Auditoría:

Los fines para los cuales se realizan las asignaciones presupuestales en cada rubro del presupuesto aprobado para la entidad no deben ser cambiados en ninguna circunstancia, independientemente de la falla que se presente en el sistema, pues se reitera que es de responsabilidad directa la verificación del mismo y la solicitud oportuna de los ajustes a que haya lugar, en cumplimiento de las normas que aplican a cada proceso de la entidad. Para el caso, se está incumpliendo el principio de especialidad presupuestal definido en el numeral 7, artículo 7 de la Ordenanza No. 227 de 2014, de la que se transcribe:

- "7. Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada entidad, secretaría, y demás organismos departamentales a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas".
- De otra parte, al mismo funcionario según la sábana de nómina se le genera un valor a girar por \$ 3.056.499, pero según formato de consulta OcciRed suministrado a la auditoría, solamente se le giraron \$ 2.780.992, generando una diferencia de \$ 275.507; se requiere verificar la liquidación de horas extras efectuada, con los soportes de autorización y el detalle de las mismas.

Respuesta de la Dirección Administrativa: *De acuerdo con lo indicado en el punto anterior el saldo por valor de \$ 275.507 corresponde a un menor valor pagado por concepto de horas extras reconocidas en el mes de febrero, el cual fue pagado el día 5 de marzo de 2020. (La Dirección anexa comprobante)*

La auditoría no realiza observación frente al abono en cuenta, el cual está soportado en el comprobante Occired del Banco de Occidente; sin embargo, se presenta nuevamente la situación, ya que se genera un valor en el comprobante de nómina y otro diferente en el giro; esto revela debilidades en el control del proceso.

✓ En la sábana de pagos anexa a la nómina del mes, no se encuentran los giros efectuados para los siguientes funcionarios:

Ítem	NOMBRE	NETO A PAGAR	GIRADO	DIFERENCIA
1	GIRALDO VASQUEZ ALEJANDRO	1.538.397	-	1.538.397

Respuesta de la dirección administrativa: El funcionario tomo posesión posterior a la fecha de pago (25 de febrero de 2020), motivo por el cual el pago de los días liquidados fue realizado en el día 5 de marzo de 2020 de acuerdo con el soporte de abonos en cuenta generado en el portal Occired del Banco de Occidente

Se reitera lo expresado anteriormente: si el funcionario se incorporó después de la liquidación de la nómina y esta es la base para el giro, "Comprobante de Nómina (sábana de liquidación), debe ser exactamente igual a: CDP, RP, Comprobante de Egreso y "soporte de giro". Lo que no alcance a ingresar a la fecha de corte, por control se liquida aparte y debe surtir el proceso presupuestal y contable requerido.

MARZO

✓ Se registra un descuento por mayor valor pagado al Sr. Diego Arvey Chávez por concepto de horas extras en el mes de febrero de 2020 por \$ 303.296.

Si la Dirección en su respuesta a un numeral anterior manifiesta que "De acuerdo con lo indicado en el punto anterior el saldo por valor de \$ 275.507 corresponde a un menor valor pagado por concepto de horas extras reconocidas en el mes de febrero, el cual fue pagado el día 5 de marzo de 2020" y en la planilla del mes de marzo se le descuenta el valor de \$ 303.296 por mayor valor pagado en febrero, se concluye que no hay coherencia y seguridad en la liquidación de horas extras que se realizó y giró al funcionario, en ninguna de las nóminas analizadas.









Como soporte de las horas extras se remite:

La Resolución No. 29, sin fecha, en la que se reconoce la siguiente suma por concepto de horas extras al funcionario:

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de las horas extras a DIEGO ARVEY CHAVES NIÑO identificado con la cedula de ciudadanía Numero 79.849.030 de Funza (Cund.) por el periodo comprendido entre el 1 al 30 de enero de 2020 con un recargo del 75% sobre la asignación básica mensual en la nómina del mes de febrero de los corrientes, según detalle:

No.	Nombre	Cedula	Cargo	Asignación Mensual	Horas Básicas Mensuales	Valor hora normal	Recargo 1,75	Horas Extras Nocturnas	Total Horas Extras
1	DIEGO ARVEY CHAVES NIÑO	79.849.030	Conductor Mecánico	\$ 2.274.727	190	\$ 11.972	\$ 20.951	50	\$ 1.047.572

Lo anterior con base en planilla del mes de enero, en la que solo se relacionan horas extras laboradas en jornada nocturna; este valor se encuentra reflejado en la nómina del mes de febrero, sin embargo, se le descuentan \$ 275.507 en el giro del mes, pero se le consignan de forma posterior el 5 de marzo, y en la nómina de marzo se descuentan \$303.296 por mayor valor liquidado de horas extras.

EMPRESA FERREA REGIONAL SAS

NIT:900403616-1

CALLE 26 N° 68C - 62 TORRE CENTRAL DAVIVIENDA Tel: (571)926-20-08 NOMINA MENSUAL MARZO-1 2020

N4 N	OMBRE	NΠ	DIAS TRABAJADOS	ASSISACION BASICA	ASIGNACION ENCARGO	BUELDO	SUSTEDO ENCARGO	EXTRAB MOCTURNAS	EXTRAS DIJPNAS	TOTAL DEVENDADO	SALUD SALUD EMPLEADO	PENSIÓN EMPLEADO	PONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL	RETEINCIÓN EN LA PUEMTE	PAGADO EN HORAS
1 4	CANO #	71/25/31	20,00	13.00.854.36		12.105.805.00				13 105 855,00	524 300,00	524.300,00	S1.200.00	.065.000,00	
DE	GO ARVEY	79049030	30,00	2.274727,00		2.274.727,00		725-800,00	402.816,00	140739(00	136,300,00	136,300,00			300.296,30

En total al funcionario se le liquidó y giró el siguiente valor:

	Liquida			
MES	V/r H.E.D	V/r H.E.N.	V/R Descuentos	V/r Abonos en cuenta adicionales
Enero				\$ 272.335
Febrero		1.047.572	\$ 275.507	-
Marzo	\$ 402.816	\$ 729.808	\$ 303.296	\$ 275.507
Abril	\$ 331.731	\$ 563.943	-	-
Totales	\$ 734.547	\$ 2.341.323	\$ 578.803	\$ 547.842

Para el mes de marzo no se anexo la relación de horas liquidadas y para el mes de abril ni Resolución ni anexo con el detalle de las horas liquidadas.

Respuesta del Líder de Proceso:

Mediante Resolución de marzo de 2020 se por la cual se modifica la Resolución 029 de 2020 y se reconoce y ordena el pago de horas extras del mes de febrero a un funcionario de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. EFR S.A.S.

(...) Por la modificación referenciada en la Resolución se determinó un ajuste en el pago de horas extras del mes de febrero por un valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$218.244) MCTE, y el saldo de OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$85.052) MCTE está en verificación y

Las horas extras del mes de febrero fueron autorizadas en la misma Resolución presentando la siguiente liquidación: \$ 1.132.624.







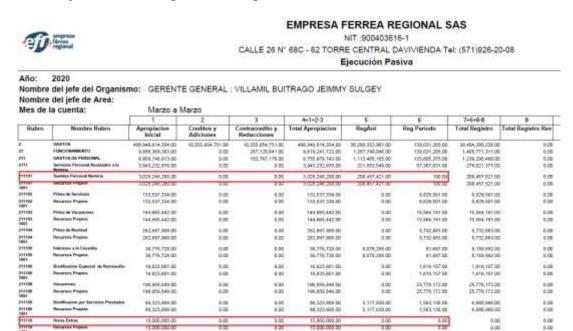


Como se dijo anteriormente, todo el proceso de nómina tiene interfaz que aplica y procede una única vez en el sistema y tiene afectaciones tanto presupuestales como en contabilidad y tesorería.

Conclusión de Auditoría:

Las resoluciones en comento no fueron allegadas inicialmente a la auditoría. Se evidencian fallas en los controles de liquidación de las horas extras y en el seguimiento a las mismas.

✓ En la ejecución presupuestal de marzo, el registro se encuentra por \$ 100, los totales reflejan un saldo negativo, no registra horas extras.



✓ Este mes se realiza el encargo para la dirección administrativa y financiera. Mediante resolución número 081 de fecha 16 de marzo de 2020 se realizó el encargo del empleo Director Administrativo y Financiero, Código 009; Grado 08.

Al revisar la liquidación de nómina de los meses marzo y abril, se observa que esta se hizo sobre un básico de \$ 12.541.481 por el encargo, sin embargo, según la escala salarial, al cargo de director administrativo le corresponde una asignación básica de \$ 12.001.431; al realizar la resta simple por parte de la auditoría, genera una diferencia de \$ 810.075 cancelados de más.

En el mes de julio se realiza un descuento por mayor valor pagado de \$ 572.904; es necesario que se aclare este total por parte del área, frente a las liquidaciones efectuadas en marzo y abril del presente año.

Respuesta del líder de proceso:

En el mes de marzo se encargó para la dirección administrativa y financiera, mediante Resolución número 081 de fecha 16 de marzo de 2020 se realizó el encargo del empleo director administrativo y financiero, Código 009, Grado 08, por error involuntario se ingresó al sistema con una asignación de doce millones quinientos cuarenta y uno mil cuatrocientos ochenta y uno pesos (\$12.541.481)siendo el correcto según el Acuerdo 07 y 08 de 2019 \$ (\$12.001.431) MCTE, se realizó el siguiente cálculo para la respectiva devolución aplicada en el mes de julio:









		salario estuali	salarte actioner	difference	
TOWNES ZORRO ANA SUSTIN	5241201	12,003,491	12.341.481	540.050	
seled	12	1.440.172	1,504,978	64.006	
pension	263	1.990.296	2.069.344	25,106	
art.	5.5	80.007	62:707	2.790	
perafricales.		5.000.125	1.128.793	46.805	
				245,269	
					total a de-of 1.117.804
		salano actual	salano anterior	differencial	
TORRES 20RAD ANA MIDTH	52432531	6,000,718	6.276.NL	276.025	
talvil	12	720.086	752.489	32.403	
salud persion	36,5	990.118	1.004.672	46,554	
art .	6,5	90.004	31,254	1.350	
perefiscales		540,064	364.367	24.102	
				372.635	

En el mes de Julio se le realizo una juste por mayor valor calculado en retención en la fuente por el método uno (1) a los funcionarios por efecto al impuesto al COVID, con la siguiente relación:

Num	NOMBRE	NIT	RETEFUENTE APLICADA	Calculo retefuente Ajustada	AJUSTE A DEVOLUCION
1	CANO MONROY EDGAR IVAN	7175730	2.121.000,00	1.390.000,00	731.000,00
2	GIRALDO VASQUEZ ALEJANDRO	1032418466	1.592.000,00	869.000,00	723.000,00
3	GRIMALDO CARDENAS CAROLINA	53140776	1.014.000,00	533.000,00	481.000,00
4	OCHOA URIBE ROBERTO MARIO	80420260	1.463.000,00	764.000,00	699.000,00
5	RODRIGUEZ LOZANO OSCAR EDUARDO	11235980	1.523.000,00	1.138.000,00	385.000,00
6	SANTANA RODRIGUEZ DONNY	80028806	1.014.000,00	533.000,00	481.000,00
7	TORRES ZORRO ANA JUDITH	52432831	1.463.000,00	918.000,00	545.000,00
8	VILLAMIL BUITRAGO JEIMMY SULGEY	52661824	1.991.000,00	1.185.000,00	806.000,00
					4 851 000 00

Como se evidencia en la nómina del mes de julio, a la directora administrativa y financiera (e) no se le reintegraron quinientos cuarenta y cinco mil pesos (\$545.000) de la devolución por retención en la fuente aplicada a todos los funcionarios con Impuesto al Covid; en este sentido, también se observa en la misma nómina un descuento por valor de quinientos setenta y dos mil novecientos cuatro pesos (\$572.904) MCTE para un total de un millón ciento diecisiete mil novecientos cuatro pesos (\$1.117.904).

Con lo mencionado anteriormente, quedaron subsanados en el mismo periodo fiscal los valores detallados.

Conclusión de Auditoría:

Se observan fallas en los controles de liquidación y pago de la nómina y así como la misma Dirección lo expresa, en este caso la aplicación del impuesto de retención en la fuente aplicada a los funcionarios, pese a que el valor fue descontado, afectó los saldos presupuestales correspondientes, lo cual no es de ninguna manera coherente.

Frente al reintegro del valor cancelado de más, no se determina observación sin embargo, se recomienda tener en cuenta lo expresado en el Decreto 1083 de 2015, frente a los descuentos no autorizados o prohibidos:

ARTÍCULO 2.2.31.5 Descuentos prohibidos. Queda prohibido a los habilitados, cajeros y pagadores, deducir suma alguna de los salarios que corresponden a los empleados oficiales.

Dichas deducciones sólo podrán efectuarse en los siguientes casos:

- a. Cuando exista un mandamiento judicial que así lo ordene en cada caso particular, con indicación precisa de la cantidad que debe retenerse y su destinación; y
- b. <u>Cuando la autorice por escrito el empleado oficial para cada caso</u>, a menos que la deducción afecte el salario mínimo legal o la parte inembargable del salario ordinario, casos estos en los cuales no podrá hacerse la deducción solicitada.

Aunado a lo anterior, para evitar futuras inconsistencias y riesgos de caer en errores que puedan exponer a la entidad a algún tipo de sanción o requerimiento, se transcribe lo dicho









en Concepto 367201 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública, relacionado con el tema así:

(...) De acuerdo con sus preguntas, sobre cómo debe proceder la entidad para recuperar el exceso pagado y si es legalmente procedente realizar el descuento directo por nómina, de los apartes de las normas expuestas, los empleados encargados de cancelar la nómina en una entidad no pueden por ningún concepto deducir suma alguna de los sueldos de los empleados y trabajadores sin mandato judicial o sin orden escrita del trabajador, a menos de que sean por expresa autorización legal.

En ese entendido, en criterio de esta Dirección Jurídica se considera que, si la administración consignó valores de más por concepto de salarios, deberá solicitar autorización del servidor público para descontar los valores a los que haya lugar, en tanto que no es procedente descontarlos de oficio por parte de la entidad. Si el empleado no accede al descuento, entonces será necesario acudir a la jurisdicción contenciosa para recuperar dichos valores, o a través de una conciliación. (Subrayado, negrita y cursiva, fuera de texto original)

ABRIL

✓ La nómina para este mes fue de 11 funcionarios, se aplicó descuento de aporte voluntario COVID, según la siguiente relación:

Ítem	NOMBRE	APORTE VOLUNTARIO COVID
1	CANO MONROY EDGAR IVAN	436.862
2	CHAVEZ NIÑO DIEGO ARVEY	75.824
3	SANTANA RODRIGUEZ DONNY	378.262
4	TORRES ZORRO ANA JUDITH	418.049
5	VILORIA AZUERO LUIS FELIPE	83.013
	TOTALES	1.392.010

- ✓ Las afectaciones al presupuesto que se detallan en el Registro Presupuestal No. 111 no coinciden las cifras reflejadas en la ejecución presupuestal de gastos del mes para los rubros correspondientes.
- ✓ Para el mes de abril se reconocen horas extras por valor de \$ 895.674.

MAYO

- ✓ Se realiza la liquidación de salario combinada para el funcionario Roberto Mario Ochoa Uribe por el encargo asignado; se disminuye el valor del salario básico para el encargo de dirección administrativa, ajustado al grado salarial correspondiente. No se observa descuento por el posible mayor valor pagado en las nóminas de marzo y abril 2020.
- ✓ En el mes de mayo, la Empresa Férrea Regional S.A.S. da cumplimiento al descuento del Impuesto Solidario Covid, según lo establecido en el Decreto 568 de 2020, para los salarios mayores a \$ 10.000.000; de forma paralela aplica la disminución del porcentaje de aporte obligatorio para pensiones al 3% distribuido así: 0,75% para los funcionarios y 2,25% para la empresa. De igual manera, no se registró descuento por el concepto de Fondo de Solidaridad Pensional, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social No. 686 del 28 de abril de 2020.

Se aclara que estos dos puntos corresponden a una simple descripción de lo observado en la información de nómina suministrada por la Dirección y sobre los mismos no se realizó observación ni se solicitó aclaración, pues dentro del análisis inicialmente realizado cumplen con los requerimientos legales correspondientes.









JUNIO

- ✓ La nómina del mes se liquida para 14 funcionarios. Se incorpora como novedad una funcionaria más respecto al mes anterior, que corresponde a la vacancia del cargo de Tesorería.
- ✓ Los descuentos por retención en la fuente se incrementan para los funcionarios que son sujetos de este gravamen, en razón al pago de la prima de servicios.

En resumen, los conceptos liquidados directamente por la nómina de enero a junio de 2020 fueron:

			Bonificaci		Total	REGISTROS PRESUPUE				ESTALES		
MES	No. Func.	Salario Básico	ón por Servicios	Horas Extra	oras Concentos		ptos CDP		RP		go/ Giro	
	I dilei	Busico	Prestados	LXCIG	de Nómina	No.	Valor	No.	Valor	No.	Valor	
ENERO	13	87.246.594	3.485.259	0	90.731.853	69	90.731.853	71	90.731.853	23	70.233.222	
FEBRERO	15	120.163.255	1.632.571	1.047.572	122.843.398	81	122.843.398	80	122.843.398	63	99.011.272	
MARZO	13	107.166.041	0	1.132.624	108.298.665	98	108.298.665	87	108.298.665	76	90.111.775	
ABRIL	11	102.632.267	878.555	895.674	104.406.496	117	104.406.496	111	104.406.496	INDV.	85.151.692	
MAYO	13	110.449.334	871.637	0	111.320.971	138	111.320.971	135	111.320.971	INDV.	85.055.548	
JUNIO	14	130.109.034	0	0	130.109.034	208	130.109.034	144	130.109.034	INDV.	89.171.513	
TOTALES		657.766.525	6.868.023	3.075.870	667.710.418	711	667.710.417	628	667.710.417		518.735.022	

En el registro de los comprobantes de pagos, la afectación presupuestal para el rubro 211101 – Sueldos Personal Nómina, no se está realizando correctamente afectando los saldos en presupuesto y creando una cuenta por pagar inexistente en la ejecución de gastos, como se detalla en el numeral 4.5

4.4 Liquidación de prestaciones sociales por retiro

Para el semestre evaluado, se registraron los siguientes eventos de liquidación por desvinculación de la entidad:

Concepto Liquidado	TRUJILLO GALVIS ANDRÉS FELIPE	YABOR MOTTA NAZIR	DIAS HERNANDEZ ANDRÉS ERNESTO	ROMERO CRUZ MYRIAM YOLANDA	TOTALES
Prima de Servicios	4.430.810	4.411.546	746.306	1.652.385	11.241.047
Prima de Vacaciones	9.172.911	15.066.970	752.326	5.638.954	30.631.161
Prima de Navidad	1.910.961	1.910.961	1.910.961	1.910.961	7.643.844
Intereses a la Cesantía	39.494	39.711	20.661	21.542	121.408
Bonificación por Recreación	1.063.030	1.711.042	99.507	655.620	3.529.199
Vacaciones	16.712.290	21.734.905	752.326	8.313.556	47.513.077
Bonificación por Servicios Prestados	904.668	4.625.275	522.414	136.048	6.188.405
Cesantías	2.369.626	2.431.307	1.511.792	1.059.446	7.372.171
Totales	36.603.790	51.931.717	6.316.293	19.388.512	114.240.312

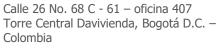
4.5 Registros Presupuestales relacionados con la nómina

Revisada la ejecución presupuestal de cada mes y el consolidado a junio, las cifras ejecutadas no coinciden, ni para registros de compromiso, ni para pagos.

	AFECTACIÓN DE PRESUPUESTO SEGÚN LOS REGISTROS DENÓMINA CALCULADOS POR EL AUDITOR								
	RUBRO PPTAL	ENEDO	FERREDO	MADZO	ADDII	MAYO	TUNTO	TOTAL	
Código	Descripción	- ENERO FEBRERO MARZO ABR	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL			
211	GASTOS DE PERSONAL	98.810.148	122.843.398	165.666.396	153.906.906	111.320.971	130.109.034	782.656.854	
2111	Servicios Personal Asociados a la Nomina	98.810.148	122.843.398	165.666.396	153.906.906	111.320.971	130.109.034	782.656.854	
211101	Sueldos Personal Nomina	87.246.594	120.163.255	107.166.041	102.632.267	110.449.334	130.109.034	657.766.525	
211102	Prima de Servicios	0	0	6.829.501	4.411.546			11.241.047	











INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO

211103	Prima de Vacaciones	0	0	15.564.191	15.066.970			30.631.161
211104	Prima de Navidad	0	0	5.732.883	1.910.961			7.643.844
211105	Intereses a la Cesantía	8.078.295	0	81.697	39.711			8.199.703
211106	Bonificación Especial de Recreación	0	0	1.818.157	1.711.042			3.529.199
211108	Vacaciones	0	0	25.778.172	21.734.905			47.513.077
211109	Bonificación por Servicios Prestados	3.485.259	1.632.571	1.563.130	5.503.830	871.637	0	13.056.428
211110	Horas Extras	0	1.047.572	1.132.624	895.674	0	0	3.075.870

			CIÓN PRESUPU REMITIDA POR		STOS			
	RUBRO PPTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
Código	Descripción	ENERO	FEBRERO	MARZO	ADICIE	MATO	301410	TOTAL
211	GASTOS DE PERSONAL	98.810.148	122.843.398	57.367.831	260.177.273	112.192.608	130.109.035	781.500.293
2111	Servicios Personal Asociados a la Nomina	98.810.148	122.843.398	57.367.831	260.177.273	112.192.608	130.109.035	781.500.293
211101	Sueldos Personal Nomina	87.246.594	121.210.827	100	209.798.308	111.320.971	130.109.035	659.685.835
211102	Prima de Servicios			6.829.501	4.411.546		0	11.241.047
211103	Prima de Vacaciones			15.564.191	15.066.970			30.631.161
211104	Prima de Navidad			5.732.883	1.910.961			7.643.844
211105	Intereses a la Cesantía	8.078.295		81.697	39.711			8.199.703
211106	Bonificación Especial de Recreación			1.818.157	1.711.042			3.529.199
211108	Vacaciones			25.778.172	21.734.905			47.513.077
211109	Bonificación por Servicios Prestados	3.485.259	1.632.571	1.563.130	5.503.830	871.637		13.056.427
211110	Horas Extras	0	0	0	0	0	0	0

En cuanto a los pagos, en la ejecución presupuestal acumulada a junio, se tiene que por el rubro 211101 - Sueldos Personal Nomina se registra un total de \$ 617.876.576 generando unas cuentas por pagar por valor de \$ 40.937.522 lo cual no responde al ejercicio lógico del periodo, puesto que mes a mes lo que se causa por este concepto, se compromete, se obliga y se paga dentro del mismo mes, no es posible que se tengan cuentas por cobrar a nivel presupuestal por este concepto.

Respuesta del Líder de Proceso:

Es importante aclarar que la nómina tiene pagos a terceros que no se realizan en el mismo mes que corresponden a:

- Retención en la fuente
- Pagos por descuentos a terceros
- Descuento por seguridad social del aporte obligatorio de los funcionarios
- Demás pagos pendientes para cerrar el ciclo de nómina del mes en la que se genera;

Así, el valor de cuarenta millones novecientos treinta y siete mil quinientos veintidós pesos \$40.937.522 por pagar al cierre de junio de 2020, está totalmente justificado y coherente con la liquidación de la nómina mensual.

Conclusión de Auditoría:

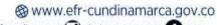
En el análisis de la nómina efectuado se tuvieron en cuenta todos los conceptos mencionados por la Dirección; de no ser así, los resultados de ninguna manera pudieran ser coherentes, pues, de hecho, todo lo anterior hace parte del proceso y debe ser incluido.

La observación se dirige única y exclusivamente al ejercicio presupuestal aplicado al rubro 211101 – Sueldo Personal de Nómina el cual ampara "las remuneraciones a los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de planta".

De lo anterior se desprende que tanto en la disponibilidad como el registro, la obligación y el pago son idénticos al valor que mes a mes se liquida en la columna denominada "Sueldo", es decir, lo que se reconoce a cada funcionario por los días trabajados, sin deducciones de ninguna categoría.











Según lo observado, para los seis meses (enero a Junio) la entidad asumió por este concepto un valor de \$ 657.766.525; este mismo valor debe afectarse en presupuesto a través del registro presupuestal correspondiente y es este mismo valor el que se carga como obligación y pago, de tal manera que no hay lugar a que por este concepto se genere una cuenta por pagar en la ejecución presupuestal, pues como bien lo indica la Dirección, la liquidación se realiza mensualmente y así mismo se gira.

Los conceptos que indica la Dirección, posiblemente se generan de ese modo en el registro contable, más no deben quedar así en el presupuestal.

4.6 Pagos a Seguridad Social, Parafiscales y Riesgos Profesionales

No. Planilla	Fecha de Pago	Valor	Novedad
17264811	06-02-2020	32.912.500	Ninguna
17421714	05-03-2020	44.803.800	Ninguna
17557415	03-04-2020	41.001.000	Ninguna
7805027	07-05-2020	39.433.500	Ninguna
18054552	04-06-2020	26.427.500	Ninguna
18241256	03-07-2020	50.736.300	Ninguna
	Гotal	235.314.600	

4.7 Incapacidades y recobros

De conformidad con la certificación expedida por la contadora de la empresa, la cuenta del pasivo 251125 denominada Incapacidades no presenta movimiento en la vigencia 2019 y lo que va de la vigencia 2020. La cuenta 510201 del gasto denominada Incapacidades, hasta la fecha no presenta movimiento.

En los registros contables de la Empresa Férrea Regional SAS, referentes a las novedades de nómina que se realizan por interfaz desde el módulo, no se encuentra ningún registro en la contabilidad que evidencie cuentas por cobrar por concepto de incapacidades en la vigencia 2019.

5. OBSERVACIONES

- La entidad debe corregir en el Acuerdo No. 7 de 2019 el grado salarial asignado al cargo denominado jefe de oficina, ya que no corresponde al efectivamente aplicado en la nómina de la entidad.
- Si bien es cierto que la parametrización del software corresponde a la casa matriz del mismo, si es de responsabilidad de la empresa solicitar de forma oportuna los ajustes y actualizaciones que sean del caso, e implementar los controles pertinentes y suficientes para minimizar el porcentaje de error en los cálculos requeridos.

Se hace necesario implementar controles eficientes para optimizar el proceso de la nómina mensual.

Preocupa a la auditoría lo manifestado por la Dirección en su respuesta: "para liquidar los funcionarios que ingresaron posterior a la nómina inicial, es necesario liquidarlos a todos nuevamente"; esto significa que de manera constante hay un reproceso en esta actividad, por lo cual se recomienda sea ajustado y optimizado con el operador del sistema. La nómina afecta contabilidad y presupuesto como muy bien se expresa, y por tanto, en el caso de presupuesto, la disponibilidad presupuestal y el registro se afectan en el instante en que se registra la operación y no hay lugar a que de forma posterior se tenga que mover el comprobante por los ajustes que se dieron en la nómina, que inicialmente no quedaron incluidos; esto quiere decir que los registros se están realizando de forma posterior, lo cual no es coherente con el ejercicio presupuestal.









- En el registro presupuestal No. 080 (Nomina del mes), el valor de las horas extras liquidadas para el funcionario Diego Arvey Chávez, está sumando al rubro 211101 – Sueldo Personal de Nómina en \$ 1.047. 572, lo cual no es procedente, ya que el rubro presupuestal por el que se debe reconocer este valor es el 211110 – Horas Extras

Los fines para los cuales se realizan las asignaciones presupuestales en cada rubro del presupuesto aprobado para la entidad no deben ser cambiados en ninguna circunstancia, independientemente de la falla que se presente en el sistema, pues se reitera que es de responsabilidad directa la verificación del mismo y la solicitud oportuna de los ajustes a que haya lugar, en cumplimiento de las normas que aplican a cada proceso de la entidad. Para el caso, se está incumpliendo el principio de especialidad presupuestal definido en el numeral 7, artículo 7 de la Ordenanza No. 227 de 2014, de la que se transcribe:

- "7. Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada entidad, secretaría, y demás organismos departamentales a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas".
- Se evidencian fallas en los controles de liquidación de las horas extras y en el seguimiento a las mismas. No se allegaron todas las Resoluciones que soportan la autorización para el pago, ni su relación detallada.

En total, al funcionario se le liquidaron horas extras para los meses de febrero, marzo y abril por valor de \$ 3.075.870, sin embargo, se le descuentan por mayores valores liquidados un total de \$ 578.803 y se le abonan también por valores erróneamente descontados \$ 275.507, ejercicio que no guarda coherencia en el análisis que realizó esta auditoría.

- En la ejecución presupuestal de marzo, el registro se encuentra por \$ 100; los totales reflejan un saldo negativo y no registra horas extras.

Al revisar la liquidación de nómina de los meses marzo y abril, se observa que esta se hizo sobre un básico de \$ 12.541.481 por el encargo, sin embargo, según la escala salarial, al cargo de director administrativo le corresponde una asignación básica de \$ 12.001.431; al realizar la resta simple por parte de la auditoría, genera una diferencia de \$ 810.075 cancelados de más.

En el mes de julio se realiza un descuento por mayor valor pagado de \$ 572.904; es necesario que se aclare este total por parte del área, frente a las liquidaciones efectuadas en marzo y abril del presente año.

Se observan fallas en los controles de liquidación y pago de la nómina y así como la misma Dirección lo expresa, en este caso la aplicación del impuesto de retención en la fuente aplicada a los funcionarios, pese a que el valor fue descontado, afectó los saldos presupuestales correspondientes, lo cual no es de ninguna manera coherente.

Frente al reintegro del valor cancelado de más, no se determina observación, sin embargo, se recomienda tener en cuenta lo expresado en el Decreto 1083 de 2015, frente a los descuentos no autorizados o prohibidos:

ARTÍCULO 2.2.31.5 Descuentos prohibidos. Queda prohibido a los habilitados, cajeros y pagadores, deducir suma alguna de los salarios que corresponden a los empleados oficiales.

Dichas deducciones sólo podrán efectuarse en los siguientes casos:

a. Cuando exista un mandamiento judicial que así lo ordene en cada caso particular, con indicación precisa de la cantidad que debe retenerse y su destinación; y







b. <u>Cuando lo autorice por escrito el empleado oficial para cada caso</u>, a menos que la deducción afecte el salario mínimo legal o la parte inembargable del salario ordinario, casos estos en los cuales no podrá hacerse la deducción solicitada.

Aunado a lo anterior para evitar futuras inconsistencias y riesgos de caer en errores que puedan exponer a la entidad a algún tipo de sanción o requerimiento, se transcribe lo dicho en Concepto 367201 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública, relacionado con el tema así:

(...) De acuerdo con sus preguntas, sobre cómo debe proceder la entidad para recuperar el exceso pagado y si es legalmente procedente realizar el descuento directo por nómina, de los apartes de las normas expuestas, los empleados encargados de cancelar la nómina en una entidad no pueden por ningún concepto deducir suma alguna de los sueldos de los empleados y trabajadores sin mandato judicial o sin orden escrita del trabajador, a menos de que sean por expresa autorización legal.

En ese entendido, en criterio de esta Dirección Jurídica se considera que, si la administración consignó valores de más por concepto de salarios, deberá solicitar autorización del servidor público para descontar los valores a los que haya lugar, en tanto que no es procedente descontarlos de oficio por parte de la entidad. Si el empleado no accede al descuento, entonces será necesario acudir a la jurisdicción contenciosa para recuperar dichos valores, o a través de una conciliación. (Subrayado, negrita y cursiva, fuera de texto original)

Aunado a lo anterior, para evitar futuras inconsistencias y riesgos de caer en errores que puedan exponer a la entidad a algún tipo de sanción o requerimiento, se transcribe lo dicho en Concepto 367201 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública, relacionado con el tema así:

(...) De acuerdo con sus preguntas, sobre cómo debe proceder la entidad para recuperar el exceso pagado y si es legalmente procedente realizar el descuento directo por nómina, de los apartes de las normas expuestas, los empleados encargados de cancelar la nómina en una entidad no pueden por ningún concepto deducir suma alguna de los sueldos de los empleados y trabajadores sin mandato judicial o sin orden escrita del trabajador, a menos de que sean por expresa autorización legal.

En ese entendido, en criterio de esta Dirección Jurídica se considera que, si la administración consignó valores de más por concepto de salarios, deberá solicitar autorización del servidor público para descontar los valores a los que haya lugar, en tanto que no es procedente descontarlos de oficio por parte de la entidad. Si el empleado no accede al descuento, entonces será necesario acudir a la jurisdicción contenciosa para recuperar dichos valores, o a través de una conciliación. (Subrayado, negrita y cursiva, fuera de texto original)

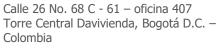
ABRIL

✓ La nómina para este mes fue de 11 funcionarios, se aplicó descuento de aporte voluntario COVID, según la siguiente relación:

Ítem	NOMBRE	APORTE VOLUNTARIO COVID
1	CANO MONROY EDGAR IVAN	436.862
2	CHAVEZ NIÑO DIEGO ARVEY	75.824
3	SANTANA RODRIGUEZ DONNY	378.262
4	TORRES ZORRO ANA JUDITH	418.049
5	VILORIA AZUERO LUIS FELIPE	83.013
	TOTALES	1.392.010









- ✓ Las afectaciones al presupuesto que se detallan en el Registro Presupuestal No. 111 no coinciden las cifras reflejadas en la ejecución presupuestal de gastos del mes para los rubros correspondientes.
- ✓ Para el mes de abril se reconocen horas extras por valor de \$895.674.

MAYO

- ✓ Se realiza la liquidación de salario combinada para el funcionario Roberto Mario Ochoa Uribe por el encargo asignado; se disminuye el valor del salario básico para el encargo de dirección administrativa, ajustado al grado salarial correspondiente. No se observa descuento por el posible mayor valor pagado en las nóminas de marzo y abril 2020.
- ✓ En el mes de mayo, la Empresa Férrea Regional S.A.S. da cumplimiento al descuento del Impuesto Solidario Covid, según lo establecido en el Decreto 568 de 2020, para los salarios mayores a \$ 10.000.000; de forma paralela aplica la disminución del porcentaje de aporte obligatorio para pensiones al 3% distribuido así: 0,75% para los funcionarios y 2,25% para la empresa. De igual manera, no se registró descuento por el concepto de Fondo de Solidaridad Pensional, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social No. 686 del 28 de abril de 2020.

Se aclara que estos dos puntos corresponden a una simple descripción de lo observado en la información de nómina suministrada por la Dirección y sobre los mismos no se realizó observación ni se solicitó aclaración, pues dentro del análisis inicialmente realizado cumplen con los requerimientos legales correspondientes.

JUNIO

- ✓ La nómina del mes se liquida para 14 funcionarios. Se incorpora como novedad una funcionaria más respecto al mes anterior, que corresponde a la vacancia del cargo de Tesorería.
- ✓ Los descuentos por retención en la fuente se incrementan para los funcionarios que son sujetos de este gravamen, en razón al pago de la prima de servicios.

En resumen, los conceptos liquidados directamente por la nómina de enero a junio de 2020 fueron:

			Bonificaci		Total		REGIS	TROS	PRESUPUE	STALES	3
MES	No. Func.	Salario Básico	ón por Servicios	Horas Extra	Horas Concentos				RP		go/ Giro
	i diic.	Dasico	Prestados	LXCC	de Nómina	No.	Valor	No.	Valor	No.	Valor
ENERO	13	87.246.594	3.485.259	0	90.731.853	69	90.731.853	71	90.731.853	23	70.233.222
FEBRERO	15	120.163.255	1.632.571	1.047.572	122.843.398	81	122.843.398	80	122.843.398	63	99.011.272
MARZO	13	107.166.041	0	1.132.624	108.298.665	98	108.298.665	87	108.298.665	76	90.111.775
ABRIL	11	102.632.267	878.555	895.674	104.406.496	117	104.406.496	111	104.406.496	INDV.	85.151.692
MAYO	13	110.449.334	871.637	0	111.320.971	138	111.320.971	135	111.320.971	INDV.	85.055.548
JUNIO	14	130.109.034	0	0	130.109.034	208	130.109.034	144	130.109.034	INDV.	89.171.513
TOTALES		657.766.525	6.868.023	3.075.870	667.710.418	711	667.710.417	628	667.710.417		518.735.022

En el registro de los comprobantes de pagos, la afectación presupuestal para el rubro 211101 – Sueldos Personal Nómina, no se está realizando correctamente afectando los saldos en presupuesto y creando una cuenta por pagar inexistente en la ejecución de gastos, como se detalla en el numeral 4.5

4.8 Liquidación de prestaciones sociales por retiro

Para el semestre evaluado, se registraron los siguientes eventos de liquidación por desvinculación de la entidad:









Concepto Liquidado	TRUJILLO GALVIS ANDRÉS FELIPE	YABOR MOTTA NAZIR	DIAS HERNANDEZ ANDRÉS ERNESTO	ROMERO CRUZ MYRIAM YOLANDA	TOTALES
Prima de Servicios	4.430.810	4.411.546	746.306	1.652.385	11.241.047
Prima de Vacaciones	9.172.911	15.066.970	752.326	5.638.954	30.631.161
Prima de Navidad	1.910.961	1.910.961	1.910.961	1.910.961	7.643.844
Intereses a la Cesantía	39.494	39.711	20.661	21.542	121.408
Bonificación por Recreación	1.063.030	1.711.042	99.507	655.620	3.529.199
Vacaciones	16.712.290	21.734.905	752.326	8.313.556	47.513.077
Bonificación por Servicios Prestados	904.668	4.625.275	522.414	136.048	6.188.405
Cesantías	2.369.626	2.431.307	1.511.792	1.059.446	7.372.171
Totales	36.603.790	51.931.717	6.316.293	19.388.512	114.240.312

4.9 Registros Presupuestales relacionados con la nómina

Revisada la ejecución presupuestal de cada mes y el consolidado a junio, las cifras ejecutadas no coinciden, ni para registros de compromiso, ni para pagos.

	AFECTACIÓN DE PRESUPUESTO SEGÚN LOS REGISTROS DENÓMINA CALCULADOS POR EL AUDITOR								
	RUBRO PPTAL	FNEDO	FERREDO	MARZO	ABRIL	МАҮО	JUNIO	TOTAL	
Código	Descripción	ENERO	FEBRERO					TOTAL	
211	GASTOS DE PERSONAL	98.810.148	122.843.398	165.666.396	153.906.906	111.320.971	130.109.034	782.656.854	
2111	Servicios Personal Asociados a la Nomina	98.810.148	122.843.398	165.666.396	153.906.906	111.320.971	130.109.034	782.656.854	
211101	Sueldos Personal Nomina	87.246.594	120.163.255	107.166.041	102.632.267	110.449.334	130.109.034	657.766.525	
211102	Prima de Servicios	0	0	6.829.501	4.411.546			11.241.047	
211103	Prima de Vacaciones	0	0	15.564.191	15.066.970			30.631.161	
211104	Prima de Navidad	0	0	5.732.883	1.910.961			7.643.844	
211105	Intereses a la Cesantía	8.078.295	0	81.697	39.711			8.199.703	
211106	Bonificación Especial de Recreación	0	0	1.818.157	1.711.042			3.529.199	
211108	Vacaciones	0	0	25.778.172	21.734.905			47.513.077	
211109	Bonificación por Servicios Prestados	3.485.259	1.632.571	1.563.130	5.503.830	871.637	0	13.056.428	
211110	Horas Extras	0	1.047.572	1.132.624	895.674	0	0	3.075.870	

	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS REMITIDA POR LA ENTIDAD								
	RUBRO PPTAL	FNEDO	FEBRERO	MARZO	ADDII	MAYO	1111170	TOTAL	
Código	Descripción	ENERO			ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL	
211	GASTOS DE PERSONAL	98.810.148	122.843.398	57.367.831	260.177.273	112.192.608	130.109.035	781.500.293	
2111	Servicios Personal Asociados a la Nomina	98.810.148	122.843.398	57.367.831	260.177.273	112.192.608	130.109.035	781.500.293	
211101	Sueldos Personal Nomina	87.246.594	121.210.827	100	209.798.308	111.320.971	130.109.035	659.685.835	
211102	Prima de Servicios			6.829.501	4.411.546		0	11.241.047	
211103	Prima de Vacaciones			15.564.191	15.066.970			30.631.161	
211104	Prima de Navidad			5.732.883	1.910.961			7.643.844	
211105	Intereses a la Cesantía	8.078.295		81.697	39.711			8.199.703	
211106	Bonificación Especial de Recreación			1.818.157	1.711.042			3.529.199	
211108	Vacaciones			25.778.172	21.734.905			47.513.077	
211109	Bonificación por Servicios Prestados	3.485.259	1.632.571	1.563.130	5.503.830	871.637		13.056.427	
211110	Horas Extras	0	0	0	0	0	0	0	

En cuanto a los pagos, en la ejecución presupuestal acumulada a junio, se tiene que por el rubro 211101 - Sueldos Personal Nomina se registra un total de \$ 617.876.576 generando unas cuentas por pagar por valor de \$ 40.937.522 lo cual no responde al ejercicio lógico del periodo, puesto que mes a mes lo que se causa por este concepto, se compromete, se obliga y se paga dentro del mismo mes, no es posible que se tengan cuentas por cobrar a nivel presupuestal por este concepto.

Respuesta del Líder de Proceso:









Es importante aclarar que la nómina tiene pagos a terceros que no se realizan en el mismo mes que corresponden a:

- Retención en la fuente
- Pagos por descuentos a terceros
- Descuento por seguridad social del aporte obligatorio de los funcionarios
- Demás pagos pendientes para cerrar el ciclo de nómina del mes en la que se genera;

Así, el valor de cuarenta millones novecientos treinta y siete mil quinientos veintidós pesos \$40.937.522 por pagar al cierre de junio de 2020, está totalmente justificado y coherente con la liquidación de la nómina mensual.

Conclusión de Auditoría:

En el análisis de la nómina efectuado se tuvieron en cuenta todos los conceptos mencionados por la Dirección; de no ser así, los resultados de ninguna manera pudieran ser coherentes, pues, de hecho, todo lo anterior hace parte del proceso y debe ser incluido.

La observación se dirige única y exclusivamente al ejercicio presupuestal aplicado al rubro 211101 – Sueldo Personal de Nómina el cual ampara "las remuneraciones a los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de planta".

De lo anterior se desprende que, tanto la disponibilidad, como el registro, la obligación y el pago, son idénticos al valor que mes a mes se liquida en la columna denominada "Sueldo", es decir, lo que se reconoce a cada funcionario por los días trabajados, sin deducciones de ninguna categoría.

Según lo observado, para los seis meses (enero a Junio) la entidad asumió por este concepto un valor de \$ 657.766.525; este mismo valor debe afectarse en presupuesto a través del registro presupuestal correspondiente y es este mismo valor el que se carga como obligación y pago, de tal manera que no hay lugar a que por este concepto se genere una cuenta por pagar en la ejecución presupuestal, pues como bien lo indica la Dirección, la liquidación se realiza mensualmente y así mismo se gira.

Los conceptos que indica la Dirección, posiblemente se generan de ese modo en el registro contable, más no deben quedar así en el presupuestal.

4.10 Pagos a Seguridad Social, Parafiscales y Riesgos Profesionales

No. Planilla	Fecha de Pago	Valor	Novedad
17264811	06-02-2020	32.912.500	Ninguna
17421714	05-03-2020	44.803.800	Ninguna
17557415	03-04-2020	41.001.000	Ninguna
7805027	07-05-2020	39.433.500	Ninguna
18054552	04-06-2020	26.427.500	Ninguna
18241256	03-07-2020	50.736.300	Ninguna
-	Гotal	235.314.600	

4.11 Incapacidades y recobros

De conformidad con la certificación expedida por la contadora de la empresa, la cuenta del pasivo 251125 denominada Incapacidades no presenta movimiento en la vigencia 2019 y lo que va de la vigencia 2020. La cuenta 510201 del gasto denominada Incapacidades, hasta la fecha no presenta movimiento.

En los registros contables de la Empresa Férrea Regional SAS, referentes a las novedades de nómina que se realizan por interfaz desde el módulo, no se encuentra ningún registro en la contabilidad que evidencie cuentas por cobrar por concepto de incapacidades en la vigencia 2019.









6. OBSERVACIONES

- La entidad debe corregir en el Acuerdo No. 7 de 2019 el grado salarial asignado al cargo denominado jefe de oficina, ya que no corresponde al efectivamente aplicado en la nómina de la entidad.
- Si bien es cierto que la parametrización del software corresponde a la casa matriz del mismo, si es de responsabilidad de la empresa solicitar de forma oportuna los ajustes y actualizaciones que sean del caso, e implementar los controles pertinentes y suficientes para minimizar el porcentaje de error en los cálculos requeridos.

Se hace necesario implementar controles eficientes para optimizar el proceso de la nómina mensual.

Preocupa a la auditoría lo manifestado por la Dirección en su respuesta: "para liquidar los funcionarios que ingresaron posterior a la nómina inicial, es necesario liquidarlos a todos nuevamente"; esto significa que de manera constante hay un reproceso en esta actividad, por lo cual se recomienda sea ajustado y optimizado con el operador del sistema. La nómina afecta contabilidad y presupuesto como muy bien se expresa, y por tanto, en el caso de presupuesto, la disponibilidad presupuestal y el registro se afectan en el instante en que se registra la operación y no hay lugar a que de forma posterior se tenga que mover el comprobante por los ajustes que se dieron en la nómina, que inicialmente no quedaron incluidos; esto quiere decir que los registros se están realizando de forma posterior, lo cual no es coherente con el ejercicio presupuestal.

- En el registro presupuestal No. 080 (Nomina del mes), el valor de las horas extras liquidadas para el funcionario Diego Arvey Chávez, está sumando al rubro 211101 – Sueldo Personal de Nómina en \$ 1.047. 572, lo cual no es procedente, ya que el rubro presupuestal por el que se debe reconocer este valor es el 211110 – Horas Extras

Los fines para los cuales se realizan las asignaciones presupuestales en cada rubro del presupuesto aprobado para la entidad no deben ser cambiados en ninguna circunstancia, independientemente de la falla que se presente en el sistema, pues se reitera que es de responsabilidad directa la verificación del mismo y la solicitud oportuna de los ajustes a que haya lugar, en cumplimiento de las normas que aplican a cada proceso de la entidad. Para el caso, se está incumpliendo el principio de especialidad presupuestal definido en el numeral 7, artículo 7 de la Ordenanza No. 227 de 2014, de la que se transcribe:

- "7. Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada entidad, secretaría, y demás organismos departamentales a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas".
- Se evidencian fallas en los controles de liquidación de las horas extras y en el seguimiento a las mismas. No se allegaron todas las Resoluciones que soportan la autorización para el pago, ni su relación detallada.

En total, al funcionario se le liquidaron horas extras para los meses de febrero, marzo y abril por valor de \$ 3.075.870, sin embargo, se le descuentan por mayores valores liquidados un total de \$ 578.803 y se le abonan también por valores erróneamente descontados \$ 275.507, ejercicio que no guarda coherencia en el análisis que realizó esta auditoría.

- En la ejecución presupuestal de marzo, el registro se encuentra por \$ 100; los totales reflejan un saldo negativo y no registra horas extras.

Al revisar la liquidación de nómina de los meses marzo y abril, se observa que esta se hizo sobre un básico de \$ 12.541.481 por el encargo, sin embargo, según la escala salarial, al cargo de director administrativo le corresponde una asignación básica de \$ 12.001.431; al realizar la resta simple por parte de la auditoría, genera una diferencia de \$ 810.075 cancelados de más.









En el mes de julio se realiza un descuento por mayor valor pagado de \$ 572.904; es necesario que se aclare este total por parte del área, frente a las liquidaciones efectuadas en marzo y abril del presente año.

Se observan fallas en los controles de liquidación y pago de la nómina y así como la misma Dirección lo expresa, en este caso la aplicación del impuesto de retención en la fuente aplicada a los funcionarios, pese a que el valor fue descontado, afectó los saldos presupuestales correspondientes, lo cual no es de ninguna manera coherente.

Frente al reintegro del valor cancelado de más, no se determina observación, sin embargo, se recomienda tener en cuenta lo expresado en el Decreto 1083 de 2015, frente a los descuentos no autorizados o prohibidos:

ARTÍCULO 2.2.31.5 Descuentos prohibidos. Queda prohibido a los habilitados, cajeros y pagadores, deducir suma alguna de los salarios que corresponden a los empleados oficiales.

Dichas deducciones sólo podrán efectuarse en los siguientes casos:

- a. Cuando exista un mandamiento judicial que así lo ordene en cada caso particular, con indicación precisa de la cantidad que debe retenerse y su destinación; y
- b. <u>Cuando lo autorice por escrito el empleado oficial para cada caso</u>, a menos que la deducción afecte el salario mínimo legal o la parte inembargable del salario ordinario, casos estos en los cuales no podrá hacerse la deducción solicitada.

Aunado a lo anterior, para evitar futuras inconsistencias y riesgos de caer en errores que puedan exponer a la entidad a algún tipo de sanción o requerimiento, se transcribe lo dicho en Concepto 367201 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública, relacionado con el tema así:

(...) De acuerdo con sus preguntas, sobre cómo debe proceder la entidad para recuperar el exceso pagado y si es legalmente procedente realizar el descuento directo por nómina, de los apartes de las normas expuestas, los empleados encargados de cancelar la nómina en una entidad no pueden por ningún concepto deducir suma alguna de los sueldos de los empleados y trabajadores sin mandato judicial o sin orden escrita del trabajador, a menos de que sean por expresa autorización legal.

En ese entendido, en criterio de esta dirección jurídica, se considera que si la administración consignó valores de más por concepto de salarios, deberá solicitar autorización del servidor público para descontar los valores a los que haya lugar, en tanto que no es procedente descontarlos de oficio por parte de la entidad. Si el empleado no accede al descuento, entonces será necesario acudir a la jurisdicción contenciosa para recuperar dichos valores, o a través de una conciliación. (Subrayado, negrita y cursiva, fuera de texto original)

En el registro de los comprobantes de pagos, la afectación presupuestal para el rubro 211101 – Sueldos Personal Nómina, no se está realizando correctamente, afectando los saldos en presupuesto y creando una cuenta por pagar inexistente en la ejecución de gastos.

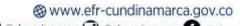
La observación se dirige única y exclusivamente al ejercicio presupuestal aplicado al rubro 211101 – Sueldo Personal de Nómina, el cual ampara "las remuneraciones a los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de planta".

De lo anterior se desprende que, tanto la disponibilidad, como el registro, la obligación y el pago, son idénticos al valor que mes a mes se liquida en la columna denominada "Sueldo", es decir, lo que se reconoce a cada funcionario por los días trabajados, sin deducciones de ninguna categoría.

Según lo observado, para los seis meses (enero a Junio), la entidad asumió por este concepto un valor de \$ 657.766.525; este mismo valor debe afectarse en presupuesto a través del registro presupuestal correspondiente y es este mismo valor el que se carga como











obligación y pago, de tal manera que no hay lugar a que por este concepto se genere una cuenta por pagar en la ejecución presupuestal, pues como bien lo indica la Dirección, la liquidación se realiza mensualmente y así mismo se gira.

Los conceptos que indica la Dirección, posiblemente se generan de ese modo en el registro contable, más no deben quedar así en el presupuestal.

BENJAMIN JIMENEZ RUBIANO

Jefe Oficina de Control Interno





